

Artículo 7°.- PRECISIONES GENERALES RESPECTO A LOS BENEFICIOS.- Deberá tenerse presente lo siguiente:

1. Los beneficios establecidos serán aplicados respecto las deudas pendientes de pago y las generadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza.

2. El Impuesto Predial deberá ser pagado al contado (de forma anual), asimismo, los Arbitrios Municipales podrán ser pagados de forma anual o trimestral.

3. La deuda sujeta a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, no será materia de fraccionamiento.

4. Los contribuyentes que opten por no acogerse a los beneficios contemplados en la presente ordenanza, podrán pagar el importe adeudado más los intereses moratorios correspondientes.

Artículo 8°.- DEUDA FRACCIONADA.- Los contribuyentes con adeudos tributarios contenidos en convenios de fraccionamiento suscritos antes de la vigencia de la presente Ordenanza podrán acogerse a los beneficios establecidos en los artículos precedentes, previa reversión del fraccionamiento y la cancelación al contado de los tributos acogidos pendientes de pago resultante de la reversión. Al momento de aplicar la reversión de los convenios de fraccionamiento, los montos cancelados se imputarán a los tributos pendientes de pago más antiguos, debiéndose liquidar los adeudos conforme las condiciones existentes a las reversión queden pendientes de pago deberán ser canceladas durante la vigencia de la presente Ordenanza, caso contrario la reversión quedará sin efecto y los convenios de fraccionamiento recuperarán su vigencia y exigibilidad previstas en las normas tributarias vigentes.

Artículo 9°.- PAGOS ANTERIORES Y RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma no dan derecho a devolución o compensación alguna.

Los administrados que realicen el pago con los beneficios otorgados en la presente Ordenanza, reconocen expresamente sus obligaciones tributarias pendientes de pago, por lo que no podrán presentar futuras reclamaciones, recursos, devoluciones o compensaciones respecto a las deudas materia del beneficio.

Artículo 10°.- SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRANZA COACTIVA.- La regularización de la deuda tributaria bajo los alcances de la presente Ordenanza dará lugar a la suspensión de los procedimientos de cobranza coactiva que se sigan al respecto. Los montos que se encuentren retenidos o que se retengan como producto de la ejecución de medidas cautelares adoptadas con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza, se imputarán a los tributos pendientes de pago más antiguos en cobranza coactiva, aplicándose los beneficios establecidos en la presente norma.

Artículo 11°.- DESISTIMIENTO.- A los contribuyentes que mantengan deudas tributarias que se encuentren reclamadas, apeladas, sujetas a revisión judicial o acción de amparo en trámite, se les aplicará los beneficios establecidos en la presente Ordenanza previa presentación de su Declaración Jurada de reconocimiento de la deuda impugnada y su voluntad de desistirse de la pretensión en procesos entablados en la vía administrativa o jurisdiccional. En mérito a la Declaración Jurada, la Administración Tributaria procederá a declarar el desistimiento de los recursos impugnatorios que estuvieran a su cargo pendientes de pronunciamiento. En caso que los contribuyentes luego de aplicados los beneficios persistan con los procedimientos en las vías administrativas o jurisdiccionales, se dejará sin efecto la aplicación de los beneficios mediante Resolución de la Gerencia de Administración Tributaria, la cual imputará el pago a los periodos más antiguos de las deudas tributarias, reliquidando los montos de los tributos, intereses moratorios, reajustes, multas tributarias, derechos, gastos y costas procesales condonados, y demás deuda que corresponda, sin los beneficios que se les había aplicado.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Segunda.- DETERMINAR que la entrada en vigencia de la presente ordenanza no suspende los procesos de cobranza ordinaria y/o coactiva respecto de los contribuyentes que no se acojan a los descuentos señalados.

Tercera.- PRECISAR que el costo generado por la aplicación de los beneficios dispuestos a través de la presente ordenanza será asumido íntegramente por la municipalidad.

Cuarta.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, y Gerencia de Administración y Finanzas, a través de sus unidades orgánicas, el estricto cumplimiento de la presente norma municipal; a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información su publicación en la página web de la entidad; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional su más amplia difusión a nivel distrital.

Quinta.- FACULTAR a la señora alcaldesa para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza, así como para determinar y aprobar la prórroga de su vigencia.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DELIA NELLY CASTRO PICHIHUA
Alcaldesa

2333002-1

PROVINCIAS**MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE OCOBAMBA****Autorizan viaje del alcalde a China, en comisión de servicios****ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL
N° 030-2024/CM/MDO/LC**

Ocobamba, 9 de octubre del 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 9 de octubre 2024, convocada y presidida por el Señor Alcalde Prof. Walter Zuloaga Cisneros, con la asistencia de los Señores Regidores: Nefali Gomez Mayta, Señora Sara Cusiyanpanqui Huahuasoncco, Señor Franklin Apaza Ugarte, Señora Lourdes Ovalle Altamirano, Señora Edelmira Alarcón Andrade; en el que se trató los documentos emitidos que sustentan el Oficio N° 137/2024-MMA-LC/PCD el Presidente de la Mancomunidad Municipal Amazónica de la Provincia de La Convención-Invitación de la Oficina de asuntos exteriores del Gobierno Popular del Distrito de Jiulongpo en Chongqing, China; que en anexo forman parte de los antecedentes que motiva este Acuerdo de Concejo Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes N° 27680 y 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 9° numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece textualmente que es atribución del Concejo Municipal: “11. Autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios a representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario”.

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, que señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, la Ley N° 27619 y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificados por Decreto Supremo N° 005-2006-PCM y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se regula la Autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos o representantes del Estado que irroguen gastos al Tesoro Público, así como la forma de sustentación de los mismos, (...); aunado a ello el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, que modifican los artículos 5° y 6° del D.S N° 47-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; por lo que, en su artículo 5° se preceptúa textualmente sobre “los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la siguiente Escala de Viáticos por zonas geográficas (...); sobre la referida escala de viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto final”.

Que, según Expediente Administrativo N° 9674-2024 (Oficio N° 137/2024-MMA-LC/PCD) de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Presidente del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal Amazónica – La Convención – Dr. Alex Curi León, quien remite la invitación de la Oficina de Asuntos Exteriores del Gobierno Popular del distrito de Jiulongpo en Chongqing, China, desde el 12 al 22 de octubre del 2024; Con la visita al Distrito de Jiulongpo, Chongqing, con la finalidad de profundizar los intercambios amistosos y la cooperación sobre temas en educación, transportes, vías de comunicación, salud, maquinarias equipos y tecnología, etc; se pretende ayudar a fortalecer las ideas de proyectos

para la búsqueda de financiamiento para contrarrestar las constantes reducciones presupuestales por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de nuestro país; se precisa que la Municipalidad de Jiulongpo en Chongqing asumirá los gastos irrogados por estadía, alimentación y hospedaje, transporte dentro de territorio chino, mas no los gastos por transporte aéreo Cusco – Lima y Lima – Chongqing y viceversa.

Que, según el Informe N°004-2024-YSTF-SGPP-MDO/LC, de fecha 04 de octubre de 2024, la Econ. Yadira Sandra Tacuri Ferro (e) de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Ocobamba; en base a los informes, Oficio N° 137/2024-MMA-LC/PCD y anexos emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal, para la atención del viaje al exterior del país del Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, para su participación en la Oficina de asuntos exteriores del Gobierno Popular del Distrito de Jiulongpo en Chongqing, China del 12 al 22 de Octubre del 2024; (...).

Que, según el Informe Legal N° 0410-2024-A.L/FRAN.P.F.-MDO de fecha 09 de octubre de 2024, el Abog. Francin Peralta Flores Jefe de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, opina que es procedente aprobar la autorización de viaje del Sr. Alcalde Prof. Walter Zuloaga Cisneros, en comisión de servicios al Distrito de Jiulongpo en Chongqing - China, del 12 al 22 de octubre de 2024 (...) siendo atribución del Concejo Municipal evaluar la autorización de viaje al exterior del país al Señor Alcalde como titular de la Entidad en comisión de servicios o representación en virtud de lo establecido en el inciso 11 del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de octubre del 2024, se puso de conocimiento del Pleno del Concejo Municipal, los documentos que sustentan para la autorización de viaje al exterior del país del Titular del Pliego, Prof. Walter Zuloaga Cisneros, para participar en la Oficina de asuntos exteriores del Gobierno Popular del Distrito de Jiulongpo en Chongqing, China del 12 al 22 de Octubre del 2024, que tiene como objetivo y finalidad el de profundizar los intercambios amistosos y la cooperación sobre temas en educación, transportes, vías de comunicación, salud, maquinarias equipos y tecnología, etc; la misma que fue deliberada por el Concejo Municipal

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°; numeral 3) del artículo 20°, y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 11 del artículo 9° de la precitada norma legal, previo un amplio debate y deliberación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, aprueba por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR, el viaje al exterior del país del Prof. WALTER ZULOAGA CISNEROS - ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCOBAMBA, para que en comisión de servicios y representación oficial de este gobierno local, cumpla con viajar al exterior del país y participe en la Oficina de asuntos exteriores del Gobierno Popular del Distrito de Jiulongpo en Chongqing, China del 12 al 22 de Octubre del 2024; autorización que se efectivizara a partir del 12 de octubre del 2024 hasta el 24 de octubre del 2024.

Artículo Segundo.- PRECISAR, sobre los gastos por concepto de estadía, alimentación, hospedaje transporte dentro del territorio Chino serán cubiertos por la Oficina de asuntos exteriores del Gobierno Popular del Distrito de Jiulongpo. Por lo cual la Municipalidad Distrital de Ocobamba asumirá los gastos por transporte aéreo Cusco – Lima y Lima – Chongqing y viceversa (pasajes aéreos – clase económica), en sujeción estricta a la Ley N° 27619 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, en concordancia con la Directiva

Nº 003-2023-MDO/LC que regula el otorgamiento y rendición de viáticos por comisión de servicios de autoridades, funcionarios y servidores de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, y demás áreas administrativas, para que realicen las acciones necesarias para efectivizar el presente Acuerdo de Concejo Municipal; bajo estricto cumplimiento con la normatividad, bajo responsabilidad.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, el Despacho de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba al Señor Regidor Franklin Apaza Ugarte, mientras dure la ausencia de su titular del 12 de octubre al 24 de octubre del 2024.

Artículo Quinto.- ENCARGAR, la transcripción y publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo Sexto.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Información Gerencial, publique y difunda en la página web Institucional <https://muni-ocobamba.gob.pe/>; y en el panel publicitario respectivamente de la Municipalidad Distrital de Ocobamba.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

WALTER ZULOAGA CISNEROS
Alcalde

2332880-1

Suscríbete al Diario Oficial El Peruano

Recibe en tu oficina o en la comodidad de tu hogar el cuerpo noticioso, las normas legales, el boletín oficial y los suplementos encartados en el diario



BENEFICIOS



Participa de todos nuestros Webinar

Recibe nuestras Normas Legales Actualizadas



Recibe la versión digital gratis al suscribirte

Suscripción Semestral

S/. 364.⁰⁰

Suscripción Anual

S/. 730.⁰⁰

Precios Incluyen I.G.V.



Información legal y económica de carácter oficial.



Entrega a domicilio, embolsado y etiquetado a primera hora del día.



Descuentos especiales en la venta de los libros que publica Editora Perú.

 Editora Perú

 975-479164

Email: suscripciones@editoraperu.com.pe

